



· IN A C I P E ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

"2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

**DIRECCIÓN GENERAL**  
**Oficio circular DG / 001 / 2020**

Ciudad de México, a 24 de marzo de 2020

A LA COMUNIDAD DEL INACIPE:

CONSIDERANDO:

que la Organización Mundial de la Salud determinó, el 11 de marzo de 2020, clasificar el brote de coronavirus –Covid-19– como una pandemia;

que la Secretaría de Educación Pública determinó suspender las actividades escolares del 23 de marzo al 17 de abril de 2020, como medida preventiva por el Covid-19;

que el Consejo de Salubridad General, en su primera sesión extraordinaria del 19 de marzo de 2020, reconoció al Covid-19 como enfermedad grave de atención prioritaria y contempló la adopción de diversas medidas;

que la Fiscalía General de la República expidió un protocolo y medidas de actuación para la vigilancia epidemiológica del coronavirus –Covid-19–, de fecha 19 de marzo de 2020, en el cual estableció medidas aplicables a todos los órganos y unidades administrativas de ese órgano autónomo;

que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el *Diario Oficial de la Federación* el *Acuerdo por el que se establecen los criterios en materia de administración de recursos humanos para contener la propagación del coronavirus COVID-19, en las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal*, el cual es de aplicación obligatoria para el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE) y

que, en atención a que los artículos 22 de la *Ley Federal de las Entidades Paraestatales* y 31 del *Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales*, me confieren las facultades administrativas más amplias para enfrentar estos casos, he determinado implementar las siguientes medidas generales, aplicables del 25 de marzo al 17 de abril de 2020:

- 1.** Las madres o padres que tengan a su cargo el cuidado de hijos menores de 12 años no tendrán que presentarse a laborar.



· INACIPE ·  
INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS PENALES

"2020: Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria."

2. Las personas mayores de 60 años, personas con discapacidad, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia y aquellas que padezcan enfermedades crónicas no transmisibles como diabetes, hipertensión, enfermedades pulmonares, hepáticas, metabólicas, obesidad mórbida, insuficiencia renal, lupus, cáncer, enfermedades cardíacas, entre otras, asociadas a un incremento en el riesgo de complicaciones, podrán trabajar en casa.

Para acreditar esta situación, los servidores públicos, de manera personal e individual, deberán presentar una carta firmada bajo protesta de decir verdad en la que indiquen si tienen algún padecimiento de los antes referidos, a su director o secretario general.

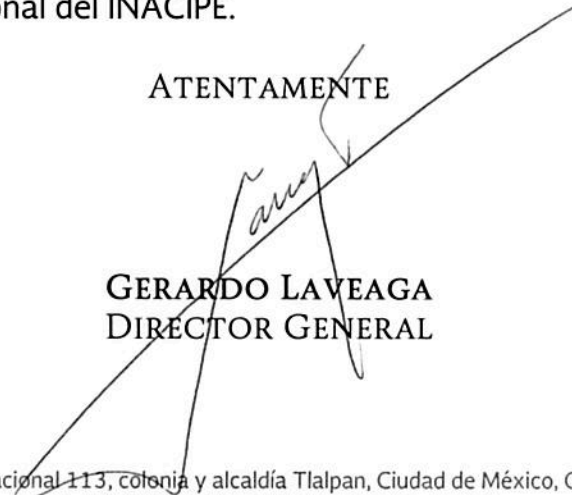
3. Los directores y secretarios generales podrán establecer horarios de entrada escalonados entre su personal, debiendo garantizar que las personas cumplan jornadas de trabajo de 8 horas diarias efectivas.

Para la implementación de las medidas anteriores, los directores y secretarios generales organizarán lo que corresponda en coordinación con la Dirección de Administración.

Los servidores públicos que se encuentren en cualquiera de los supuestos mencionados deberán mantener comunicación diaria con su jefe inmediato a través de su correo institucional, para aspectos operativos de su área de responsabilidad o cualquier modificación de la situación en materia epidemiológica.

Para dar cumplimiento a lo anterior, se enviará a su correo institucional un instructivo para consultar desde su casa la información que se hará llegar por ese medio. Asimismo, se anexará un listado con todos los nombres asociados a los correos institucionales del personal del INACIPE.

ATENTAMENTE

  
GERARDO LAVEAGA  
DIRECTOR GENERAL

GL/RRM/JJRP/MB